

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 238/2001

Sucre, 26 de septiembre de 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 0262/01 de 19 de septiembre del año en curso, la autoridad ejecutiva municipal, envía para consideración y análisis el contrato por excepción N° C.A.J. Nro. 57/01, mediante el cual se adquiere gaviones para la construcción de defensivos destinados al distrito 7 del municipio.

Que, mediante resolución del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 012/01 de 31 de enero del año en curso, se declaró como zona de emergencia al distrito N° 7 del Gobierno Municipal, encomendando al señor Alcalde preste el auxilio necesario a los pobladores afectados por el desborde del Río Chico, otorgando así permisión al ejecutivo municipal para que proceda a firmar contratos por excepción si es necesario tendentes a solucionar los problemas de los habitantes de la zona, en cumplimiento al artículo 61 lit. e) de la NB SABS (D.S. 25964 de 21 de octubre del año 2000, vigente el mes de enero, a la emisión de la Resolución a la fecha, por lo que es la norma que el contrato debe acatar).

Que, una vez emitida la resolución del Concejo Municipal, la autoridad ejecutiva ante solicitud de la Sub-Alcaldía del distrito N° 7, el proyecto "Reposición de Gaviones Río chico" y el pliego de especificaciones técnicas, dicta la Resolución Administrativa N° 243/01-A, mediante la cual autoriza el inicio del proceso de contratación por excepción, para la adquisición de malla para gaviones destinadas a la construcción de defensivos en la zona del Rico Chico, instruyendo a Oficialía Mayor Técnica, Administrativa, Sub-Alcaldía y Dirección de Planificación, efectúen las gestiones para efectivizar la compra; en cumplimiento del art. 62 par. I , II lit. a) de la NB SABS.

Que, adicionalmente, sin ser necesario en el caso de contrataciones por excepción por declaración de emergencia mediante resolución municipal, Oficialía Mayor Administrativa como unidad administrativa, envía invitación y el pliego de especificaciones técnicas a las empresas MITA, PRODAC, COMERCIAL MACAFERRI, GERIMEX y ACERBOL; emitiendo posterior informe favorable a GERIMEX S.R.L. por ser la propuesta más conveniente en los términos solicitados por el municipio.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 260/01 el Sr. Alcalde autoriza la contratación por excepción de la compra de gaviones, por el monto de \$us 135.394,91 (DÓLARES NORTE AMERICANOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, 91/100), de la empresa GERIMEX S.R.L. instruyendo a Dirección jurídica la elaboración del contrato y que se informe al órgano rector a través del SICOES y a la Contraloría General de la República, en cumplimiento al artículo 62 par. II lit. c) de la Norma Básica.

Que, Dirección jurídica elabora el contrato C.A.J. Nro. 57/01, que por mandato del artículo 47 de las NB SABS, ha sido elaborado de acuerdo al modelo de contrato anexo a las NB SABS, señalando el precio de \$us 135.394,91 (son: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 91/100 DÓLARES AMERICANOS), pagaderos en una primera cuota el mes de enero y otras seis amortizaciones mensuales a partir de febrero de la gestión 2002, otorgando un plazo de 20 días para la entrega de la malla para gaviones y esta respaldado por boleta de garantía en cumplimiento del art. 51 de la Norma Básica.

Que, el artículo 12 núm. 11 de la Ley de Municipalidades, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1º** Aprobar el contrato por excepción C.A.J. Nro. 57/01, firmado entre el Gobierno Municipal de Sucre y la empresa GERIMEX a través de su representante JOSE MARIA DELGADILLO GARCÍA, para la provisión de malla para gaviones y colchonetas, por el precio de \$us. 135.394,91 (Son: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 91/100 DÓLARES AMERICANOS).

**Art. 2º** El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**